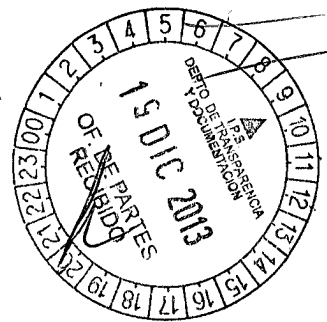




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA



DAA N° 3.472 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 113, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA AL ACTIVO FIJO, EN EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, IPS.

SANTIAGO, 17. DIC 13 *082413

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 113, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en ese servicio.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

44

RTE
ANTECED

20 DIC 2013

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO 21722-46-13	FECHA 19.12.13
DESTINO SR. DIRECTOR NACIONAL PARA SU CONOCIMIENTO E INSTRUCCIONES	
AHC	
FIRMA	



INCL: INFORME FINAL N° 113-2013
d= 17.12.2013 de CGR

nota: Este doc. llega con



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME FINAL

Instituto de Previsión Social, IPS.

Número de Informe : 113/2013
17 de diciembre de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PMET: N° 13.122
UCE N° 6

INFORME FINAL N° 113 DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL ACTIVO FIJO EN EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

SANTIAGO, 17 DIC. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la materia de activo fijo, en el Instituto de Previsión Social. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Carlos Bilbao Fuentes, Carlos Barros Burgos y Marcos Peña Calderón, auditores y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

El Instituto de Previsión Social, IPS, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue creado a partir del artículo 53 de la ley N° 20.255, que Establece Reforma Previsional, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El IPS desarrolla sus funciones bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social, siendo su objetivo la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el Instituto de Normalización Previsional.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 12 de julio de 2013, fue puesto en conocimiento del Director Nacional del Instituto de Previsión Social, el preinforme de observaciones N° 113 de 2013, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 21.772-46-4, de 6 de agosto de 2013, de esa entidad.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al activo fijo, referida al control y resguardo del mismo, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La finalidad de la revisión fue determinar si las operaciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de esta Contraloría General, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y determinando la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de cuenta del rubro de activo fijo.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2012, se mantiene contabilizado por concepto de activo fijo un monto total de \$ 81.001.938.857, según la siguiente clasificación:

Cuadro N° 1

CONCEPTO	VALOR ACTUALIZADO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$	VALOR NETO \$
BIENES DE USO NO DEPRECIABLES			
Terrenos	5.733.350.208	-	5.733.350.208
BIENES DE USO DEPRECIABLES			
Edificaciones	64.166.444.294	-5.476.346.035	58.690.098.259
Máquinas y equipos de oficina	6.549.381.004	-3.852.387.978	2.696.993.026
Vehículos	921.031.710	-342.197.848	578.833.862
Muebles y enseres.	3.622.777.490	-2.269.852.057	1.352.925.433
Equipos computacionales y periféricos	324.172.919	0	324.172.919
Equipos computacionales para redes informáticas	6.253.674	0	6.253.674
Bienes en comodato	13.048.604.979	-1.429.293.503	11.619.311.476
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	94.372.016.278	-13.370.077.421	81.001.938.857

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

La información utilizada fue proporcionada por el Director Nacional (S) del Instituto de Previsión Social y puesta a disposición de esta Contraloría General el 15 de febrero de 2013, mediante ordinario D.N. N° 21.772-38-2013.

En relación con la determinación de la muestra, es dable señalar que el aludido instituto en revisión, carece de un registro que presente la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados por tipo de activo fijo, en el cual, entre otros atributos, se consigne el número de inventario, por lo que no fue posible, mediante herramientas estadísticas, determinar una muestra de esa naturaleza en función de los parámetros aplicados para proceder al examen.

Dado lo anterior, la revisión abarcó el análisis de los procedimientos de control que utiliza el servicio respecto de todos los bienes del activo fijo. A su vez, con la finalidad de contrastar lo físico y lo registrado en la contabilidad, se debió efectuar un conteo ciego en algunas dependencias del instituto, determinándose 222 bienes, como partidas claves, respecto de los cuales se aplicaron pruebas y validaciones que se informan en el cuerpo del presente informe.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las situaciones que se detallan a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Manual de procedimientos

Al respecto, se verificó que la entidad ha elaborado 5 manuales sobre la materia, relacionados con: baja de bienes muebles inventariados con y sin enajenación; enajenación de bienes inmuebles institucionales; inventario de bienes muebles institucionales; reparación de inmuebles del IPS en regiones; y, uso y mantención de vehículos, de cuya revisión se observó lo siguiente:

a. No se especifica un monto mínimo de activación de los bienes, que permita tener un criterio común y uniformidad en el desarrollo de las actividades, con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

b. No se consigna o alude a la determinación e incorporación de la vida útil asignada por cada bien, lo cual se encuentra dispuesto en el capítulo II, materia "depreciación de los bienes de uso" del referido oficio circular N° 60.820, de 2005.

c. Se omite el procedimiento relativo al cálculo de la corrección monetaria y de la depreciación, con lo cual se cautele el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

resguardo de lo señalado en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, relativo a actualización de activos, pasivos y patrimonio y depreciación de los bienes de uso (aplica criterio de dictamen N° 25.406, de 2009, de este Organismo de Control).

La autoridad del instituto informa en su respuesta que complementará el procedimiento administrativo y contable existente, el cual contendrá todos los puntos expuestos precedentemente, agrega que para los manuales indicados se incorporarán estos conceptos en el capítulo definiciones, por cuanto estas actuaciones están referidas a las funciones administrativas asociadas a la temática. Lo anterior, se llevará a cabo al 30 de octubre de 2013.

En razón que las medidas se llevarán a cabo a futuro, se mantiene la observación, haciendo presente que se verificará en una visita de seguimiento el cumplimiento de lo expuesto por el jefe de la entidad examinada.

2. Encargados de activo fijo

Sobre la materia, el servicio, a través del oficio Ord. N° 21.772-38-2013, de 15 de febrero de 2013, informó que la encargada de activo fijo a nivel nacional es la jefa de la Unidad Control Bienes Muebles. Asimismo, indicó que el responsable de dicha materia es el jefe del Subdepartamento de Logística, cuyas designaciones no se encuentran formalizadas por medio de un acto administrativo.

La situación descrita vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos entendiéndose por éstos, las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 33.658, 60.731 y 68.480, todos de 2012, de esta Contraloría General).

En su respuesta, el instituto indica que mediante la resolución exenta N° 365, de 2 de abril de 2012, del IPS, como una medida de mitigación, asignó la función directiva a los cargos objeto de observación. Enseguida, añade que a través de la resolución exenta N° 648, de 26 de diciembre de 2012, de dicha entidad, se determinó la estructura del Departamento de Administración e Inmobiliaria y que se están fijando los objetivos y funciones estratégicas, entre otros, del sub departamento de logística y de su unidad dependiente de control de bienes muebles, sobre lo cual adjuntan lo antecedentes precisados.

En razón del análisis de la respuesta aportada por el instituto en revisión, se mantiene la situación objetada, por cuanto aún se está en proceso de definición de tareas, de las partes involucradas en el control del activo fijo. A su vez, se precisa la necesidad de disponer las medidas pertinentes con la finalidad de llevar a cabo las capacitaciones necesarias para los funcionarios que incidan en la tenencia, uso, custodia y administración de los activos fijos, aspectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

que serán motivos de revisión en una futura visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

3. Auxiliar de activo fijo

El IPS no mantiene un registro detallado que presente la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados por tipo de activo fijo, en el cual se consigne el número de inventario, descripción, fecha de incorporación, costo de adquisición, vida útil asignada y utilizada, depreciación acumulada, valor actualizado del bien, entre otros. Situación que impide al servicio efectuar un control de las especies, en relación con las materias que se indican a continuación:

a. En el auxiliar proporcionado por la entidad denominado "AF Inmuebles", se observaron los siguientes montos considerados como erogaciones capitalizables, a saber:

Cuadro N° 2

TIPO DE BIENES	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	RUBRO DEL BIEN	ROL PROPIEDAD	UBICACIÓN DEL BIEN		VALOR DEL ACTIVO FIJO AL 31-12-2011 \$
1.4.2.01	Mejoras	Terrenos	3028-6	Viña del Mar	Camino El Alto S/N	31.412
1.4.2.01	Mejoras	Terrenos	738-14	Talca	Uno Oriente N° 1.288	2.681

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Lo descrito anteriormente, no se encuentra en armonía con lo consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado, en cuanto a la materia "erogaciones capitalizables", que señala que los desembolsos por concepto de mantenimiento deben contabilizarse como gastos patrimoniales. Asimismo, expresa la citada norma, que pueden constituir incrementos del activo principal las reposiciones vitales, reparaciones extraordinarias, mejoras, adiciones que aumentan la vida útil del bien o incrementan su capacidad productiva o eficiencia original, lo que no se advierte en este caso.

Sobre el particular, esgrime la institución auditada en su respuesta que a julio del año 2013, se amortizaron dichos montos como gastos patrimoniales, agregando que se incluirá en el manual una definición más detallada del tratamiento de las mejoras de activo fijo. Por último, añade que los bienes inmuebles institucionales no se incluyen en un sistema de inventario, no obstante, se iniciarán reuniones de coordinación para incorporar en el nuevo sistema de control de activos por implementar al 30 de noviembre de 2013.

Al tenor de lo mencionado por la autoridad, respecto de acciones a futuro, se mantiene lo objetado, por lo que se procederá a efectuar una revisión completa de las medidas enunciadas, mediante una visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

b. No existe correlación entre los montos presentados contablemente y los respectivos auxiliares, según se aprecia seguidamente:

Cuadro N° 3

N° CUENTA	CONCEPTO	VALORES NETOS		
		SEGÚN BALANCE \$	SEGÚN AUXILIAR \$	DIFERENCIA \$
14104	Máquinas y equipos oficina	2.696.993.026	1.888.104.276	808.888.750
14105	Vehículos	578.833.862	460.991.645	117.842.217
14106	Muebles y enseres	1.352.925.433	1.156.138.021	196.787.412
14108	Equipos computacionales y periféricos	324.172.919	No informado	324.172.919
14109	Equipos computacionales para redes informáticas	6.253.674	No informado	6.253.674

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Lo descrito, infringe lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, indicado, respecto al principio de exposición, el cual prescribe que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

A su vez, se contrapone a lo estipulado en el artículo 63, del mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, que señala que el sistema de contabilidad gubernamental es el conjunto de normas, principios y procedimientos técnicos dispuestos para recopilar, medir, elaborar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otras operaciones del Estado.

Al respecto, la entidad en su documento de respuesta argumenta que las diferencias expuestas corresponderían a las siguientes causas: a) compras con despacho directo desde el proveedor a la unidad requirente; b) adquisiciones en regiones que no son informadas oportunamente para su registro en el sistema de inventario; c) imputaciones registradas en distintas cuentas contables determinadas por el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, que no mantienen relación con los auxiliares; d) asignación de valor residual de \$ 0 a los bienes que han terminado su vida útil; y e) uso de regulación de la vida útil anterior al año 2006.

Luego, añade que mediante el análisis de las compras, se ha rebajado la disimilitud en adquisiciones del tipo informático en los dos últimos años en M\$ 516.548. Agrega, que la discrepancia en los vehículos, se debe a que se contabilizó en el activo fijo la compra de 10 de éstos adquiridos en diciembre de 2012, pero que se registraron en el sistema de inventario en enero de 2013.

Además, continúa esgrimiendo que se ha conformado una mesa de trabajo, entre el departamento de finanzas y el de administración e inmobiliaria, para analizar las divergencias y realizar los ajustes correspondientes, debiendo ella completarse al 30 de octubre de 2013. Por último, el instituto auditado menciona que para asegurar que no se produzcan futuras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

disparidades, entre el auxiliar y el registro contable, se elaborará un instructivo de trabajo para solucionar el desfase en el inventario de las compras descentralizadas.

En relación a lo anterior, si bien el IPS compromete procedimientos tendientes a subsanar la situación formulada por este Órgano de Control, corresponde mantener la observación, debido a que las medidas se refieren a acciones a futuro, por lo que su efectividad será validada en una próxima visita de seguimiento.

c. En los registros auxiliares informados por la entidad, sobre las cuentas de máquinas y equipos de oficina, y de muebles y enseres, se indica que éstos son llevados con la información a nivel nacional, no obstante, al revisar los códigos de inventarios se constató que existen 19 códigos duplicados, a saber:

Cuadro N° 4

N° DEL BIEN	RUBRO
2501603-3	Máquinas y equipos de oficina
1548188-9	
1548139-0	
1539932-5	
1559474-8	
1543654-9	
1544597-1	
1549400-K	
1510419-8	
1513157-8	
1510659-K	
0172653-6	
1513632-4	
0173146-7	
1507324-1	
1541231-3	Muebles y enseres
2401119-4	
1533023-6	
0163188-8	

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Al respecto, es preciso señalar que el decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, que aprueba el Reglamento Sobre Bienes Muebles Fiscales, en su artículo 5°, letra a) preceptúa, que la alta o entrada corresponde a la operación que registra la incorporación física de un bien mueble al inventario de bienes del servicio y en la letra g), establece, que un registro o inventario físico es aquel que contiene la relación completa de los bienes muebles de uso de una unidad operativa.

En ese sentido, al existir activo fijo con códigos de inventario duplicados, denota una vulneración a lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de control y transparencia, asimismo dispone que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, como asimismo, transgrede la norma de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

vigilancia de los controles dispuesta en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor.

Sobre el particular, el instituto informa en su respuesta que el actual sistema de inventarios fue desarrollado en una plataforma que registra la información en una base de datos documental, asignando a cada bien un número único de identificación, no obstante, dichos activos tienen diversos movimientos, entre otros, tales como: ingreso, baja, reactivación y traslado de una dependencia a otra, existiendo la posibilidad que al mantener el bien objeto del movimiento, su identificación numérica única, aparezca duplicada en la nómina en dos dependencias distintas. Luego, añade que al 6 de agosto de 2013, se ha regularizado 9 de los 19 registros establecidos en el cuadro N° 4, replicando que ello se pretende normalizar totalmente al 30 de septiembre de igual anualidad.

Continúa indicando la autoridad del IPS, que producto de esta y otras situaciones, se ha generado la necesidad de implementar un nuevo sistema de control de inventario, el cual funcionará con bases relacionales que evitarán situaciones como las detectadas, lo cual entrará en operación a fines del año 2013.

En razón de lo expuesto, se mantiene lo observado, por lo que se procederá a verificar en una auditoría de seguimiento el cumplimiento de las medidas comprometidas.

4. Corrección monetaria y depreciación

Se estableció que el respaldo de los montos registrados en las cuentas de resultados, por concepto de corrección monetaria y depreciación de los bienes, en el ejercicio contable del año 2012, lo constituía el registro auxiliar precedentemente analizado.

Lo expresado y los problemas observados en el precitado registro, no permiten pronunciarse respecto a la correcta determinación de los cálculos respectivos.

Lo señalado, transgrede lo consignado en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, que dice relación con las materias de "actualización de activos, pasivos y patrimonio" y "depreciación de los bienes de uso" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.406, de 2009, de esta Contraloría General).

En su respuesta, la autoridad del IPS esgrime que una mesa de trabajo establecida para analizar las diferencias, procederá a revisar las cuentas de depreciación y corrección monetaria, que reflejen lo calculado por el sistema del activo fijo, lo que se materializará al 30 de noviembre de 2013.

En cuanto a lo descrito, dado que se refiere a medidas a desarrollar en el futuro, se mantiene lo objetado, por lo que en una visita de seguimiento se verificará la correcta aplicación del cálculo de la depreciación y corrección monetaria, de conformidad con la normativa precitada para el efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

5. Sumarios

La entidad en revisión informó que durante los períodos 2011 y 2012, se llevaron a cabo un total de 12 procedimientos disciplinarios instruidos con motivos de pérdidas, hurtos y robos de activos fijos, identificando las resoluciones relacionadas con los procesos en que se alude al investigador o fiscal, la materia investigada, las acciones a seguir y en algunas, se precisa el número de inventario del bien de que se trata. El detalle se indica a continuación:

Cuadro N° 5

RESOLUCIÓN QUE INSTRUYE		MOTIVO	RESOLUCIÓN DE TÉRMINO		DETALLE DEL ACTIVO	N° DE INVENTARIO	MEDIDA DISCIPLINARIA
N°	FECHA		N°	FECHA			
5	18-01-2011	Hurto	8	03-02-2011	Cámara digital	15-33694-3	Sobreseimiento
15	22-02-2011	Robo	21	21-03-2011	Notebook y celular	15-38099-3	
44	23-06-2011		138	31-08-2012	Notebook	No indica	
49	20-07-2011		74	18-11-2011	Notebook		
52	25-07-2011		68	17-10-2011	Notebook		
60	16-09-2011		Extravío	85	31-01-2012	Notebook	
80	19-12-2011	144		29-10-2012	Notebook	1547086-0	
90	10-02-2012	134		13-08-2012	Notebook		
91	10-02-2012	Bienes forzados y descerrajados	155	21-12-2012	Bienes muebles	No indica	
121	29-06-2012	Pérdida de piezas inventariadas	139	13-09-2012	Piezas inventariadas en Archivo Club Hípico		
147	19-11-2012	Robo	2	03-01-2013	Notebook	15-49942-7	
157	31-12-2012	Pérdida	Pendiente		Notebook	-	

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por el IPS

El examen practicado permitió constatar que en la citada documentación se omitió la valorización de los bienes, hecho que vulnera lo dispuesto en el artículo 8°, del citado decreto N° 577, de 1978, el cual prevé que toda resolución que diga relación con los bienes muebles de uso deberá indicar, entre otros antecedentes, el valor unitario de los mismos, situación que no se advierte en el caso de los referidos activos.

En cuanto a la baja de los bienes, es del caso señalar que sólo en las resoluciones exentas de término N°s 144 y 2, de 2012 y 2013, respectivamente, se instruye como se deberá efectuar e informar al área de inventarios, situación que no ocurre con los restantes actos administrativos antes mencionados, hechos que infringen el cumplimiento de lo consignado en el artículo 27, del referido decreto N° 577, de 1978.

El instituto en su misiva de respuesta, no concuerda con lo señalado anteriormente, que mediante las resoluciones de término se deba informar a la unidad de inventarios de la respectiva baja, lo anterior, debido a

Handwritten signature/initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

que en la vista fiscal se aprecia tal proposición, lo cual es ratificado por la autoridad del servicio en la citada resolución de término.

Sobre el particular, cabe hacer mención que analizados los antecedentes se pudo comprobar que lo argumentado por la autoridad no es aplicable a la totalidad de los casos, prueba de ello se evidencia en las resoluciones exentas N^{os} 68, de 2011, 85 y 138, ambas de 2012, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad instruir a los funcionarios pertinentes acerca del cumplimiento de lo previsto en el artículo 27, del mencionado decreto N^o 577, de 1978.

Por otra parte, el IPS ratifica en su respuesta la falta de la valoración de los bienes sindicados en las respectivas resoluciones que instruyen y dan término a los procesos disciplinarios, no obstante, agrega que bajo la mejora continua de los procesos, se procurará contar con ese antecedente en los eventuales casos que se puedan presentar a futuro.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener lo observado, debido a que se precisan acciones a futuro, sin perjuicio que además, se deberá instruir por medio de actos formales el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8^o, del citado decreto N^o 577, de 1978, lo que será validado en una próxima fiscalización.

6. Montos mínimos de activación

El IPS no tiene definido un monto mínimo a partir del cual se registren como activos los bienes adquiridos, al momento de efectuar las incorporaciones o altas de bienes, no obstante lo consignado en el oficio circular N^o 60.820, de 2005, antes citado, el cual establece que los bienes muebles cuya adquisición sea poco significativa, se considerarán de acuerdo al principio de materialidad e importancia relativa, como gastos patrimoniales, de conformidad con lo manifestado en el dictamen N^o 37.101, de 2006, de este Órgano de Control.

En su respuesta, la autoridad del instituto señala que hasta el año 2012, se activaban todas las compras que efectuaban por el subtítulo 29 "Inversiones no Financieras", no interesando el monto individual de cada bien, situación que se modificó en el presente año, por la implementación de la instrucción N^o 80.008, del 26 de diciembre de 2012, de esta Contraloría General, utilizando para ello un valor mínimo de activación correspondiente a 3 UTM. Enseguida, alude que llevarán a cabo un análisis de las compras realizadas durante el año 2013, para determinar si corresponde acometer un ajuste contable por aquellas partidas inferiores al monto precitado, todo lo cual se comprometen a tenerlo desarrollado al 30 de septiembre de este año.

En relación a lo enunciado por el IPS, es del caso aclarar que la definición de monto mínimo, corresponde a aquellos bienes que contablemente deben ser llevados como activos o a gastos patrimoniales. Es así que, los activos superiores a 3 UTM deben ser considerados como activos fijos e inventariados, y por su parte, los inferiores a dicha cantidad, mantener su respectivo control administrativo.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Ahora bien, acorde a las acciones futuras indicadas por el instituto, se mantiene lo observado, por lo que se procederá a verificar el resultado de tales medidas en la próxima visita de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Caución de los bienes

Sobre la materia, cabe hacer presente que solicitados los antecedentes relativos a las cauciones o pólizas de seguros, el IPS proporcionó las que se mantenían vigentes al 31 de diciembre de 2012, según se muestra a continuación:

Cuadro N° 6

N° PÓLIZA	COBERTURA
04062848	Vehículos
04076162	Accesorios vehículos
119917	Incendio

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

a. Al respecto, es dable señalar que la póliza N° 04062848, cauciona un total de 74 vehículos. Sin embargo, el que dice relación con la placa patente YP-9582, no se encuentra incorporado en la mencionada caución, no obstante haber sido informado por el servicio como dotación vigente al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, se verificó la inclusión de 10 vehículos en la póliza antes indicada, los cuales no forman parte de los informados por el IPS como de su propiedad, así como tampoco de los bienes notificados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, sin que se adviertan antecedentes que permitan justificar tal situación.

Cuadro N° 7

DESCRIPCIÓN	MARCA	PATENTE
Camioneta	Nissan	XY-4248
		XY-4246
		XY-4253
		XY-4252
		YP-9575
		XY-4249
		XY-4256
		YP-9576
		XY-4250
		XY-4254

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

El director del instituto informó en su respuesta que el vehículo placa patente YP-9582, fue retirado del seguro con anterioridad al 31 de diciembre de 2012 por un siniestro total, situación que quedó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

consignada en la resolución exenta N° 141, de marzo de igual año, del servicio. También expone que en el catastro efectuado en enero de 2013, se materializó la baja mediante la resolución exenta N° 627, de diciembre de 2012, toda vez que durante el último mes de esa anualidad se congela el sistema para efectuar el cierre contable.

Por su parte, en relación a los demás vehículos indicados en el cuadro N° 7, argumenta que éstos fueron declarados prescindibles por la institución mediante la resolución exenta N° 251, de junio de 2012 y rematados en subasta pública, realizando el retiro de la póliza N° 04062848, teniendo como respaldo las resoluciones exentas N°s 503 y 518, de 2012, y 32, de 2013, correspondientes a la adjudicación y tasación.

En razón de lo expuesto y los nuevos antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

b. Se comprobó la existencia de 307 bienes inmuebles, incluidos por el instituto en sus registros auxiliares como de su propiedad, los cuales no se encuentran incorporados en la aludida póliza de incendio N° 119917, vigente hasta el 24 de enero de 2013. A modo ilustrativo, se detallan algunos casos en el Anexo N° 1, del presente informe.

Las situaciones antes descritas, evidencian una falta del debido resguardo del patrimonio estatal, lo que no se condice con lo señalado en el artículo 5° de la citada ley N° 18.575, en relación a que "las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos". Asimismo, ello no guarda armonía con lo dispuesto en los artículos 56, del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, y 68 de la ley N° 10.336, ya referida, en orden a que todo funcionario que tenga a su cargo administración o custodia de fondos o bienes del estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones; tales cauciones podrán consistir en seguros, fianzas y otras garantías (aplica criterios contenidos en los dictámenes N°s 45.836, de 2003 y 63.012, de 2011, ambos de esta Contraloría General).

Sobre la materia, es dable tener presente además, que el artículo 60, de la ley N° 10.336, ya mencionada, indica que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes a que se refiere el artículo 1°, será responsable de éstos, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. Luego, el artículo 61, del aludido precepto legal, consigna que los funcionarios que tengan a su cargo fondos o bienes de los señalados en el artículo anterior serán responsables de su uso, abuso o empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de los mismos que se produzca, imputables a su culpa o negligencia.

Conforme a los descargos, en este acápite, la autoridad del servicio indica que las propiedades del IPS son anualmente aseguradas contra riesgo de incendio, de conformidad a lo exigido por la normativa vigente. También indica que no se incluyen en la referida póliza, aquellas propiedades que corresponden a terrenos y estacionamientos, dado que este tipo de bienes no son

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

combustibles, en tanto que por las construcciones de adobe, las compañías no ofrecen cobertura, por lo que resulta inoficioso asegurarlas y que el incluirlos aumentaría el costo de la prima.

En relación con lo esgrimido por el IPS, se mantiene lo observado, debiendo el servicio revisar y actualizar los antecedentes de sus propiedades, lo que será validado en una futura visita de seguimiento a la entidad.

2. Control de los bienes

Entre el 11 y 12 de junio de 2013, la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General llevó a cabo procedimientos relativos a la toma de inventarios en las dependencias del instituto, entre ellas, las ubicadas en calle Huérfanos N° 886, en los pisos 2°, 3°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, local F-6 Galería Astor, entresuelo, oficinas N°s 2, 4, 5, 6 y 101, bodegas 2° subterráneo, Dirección Regional en Teatinos N° 10, local 2 piso 1° y en Alameda N° 1.353, pisos del 1° al 8°, detectándose las siguientes situaciones:

a. Estado de los bienes

i. Se verificó la existencia de un total de 9 bienes en desuso por malas condiciones que se encontraban en el puesto de trabajo de un funcionario, según se muestra a continuación:



Foto N° 1: Torre en desuso.



Foto N° 2: Pantalla no utilizada

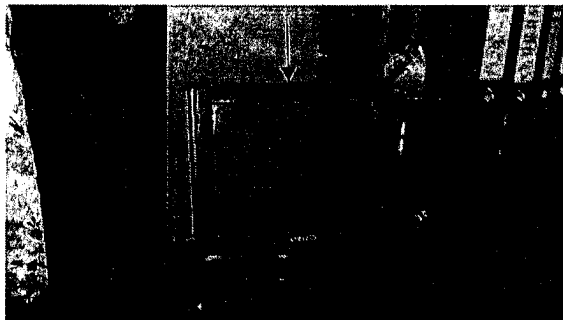


Foto N° 3: Computador y monitor no empleados

En este mismo orden de ideas, además se constató la permanencia de equipos computacionales, de los cuales algunos estaban guardados en cajas a ras de piso, tal como se visualiza a continuación:

~~PS~~
U/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

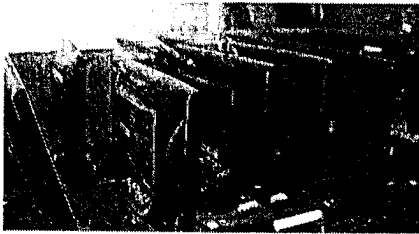


Foto N° 4: Pantallas en el suelo

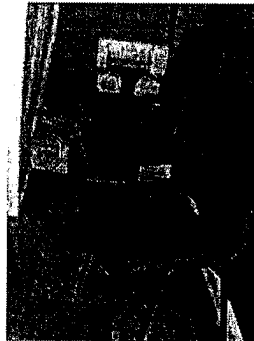


Foto N° 5: Equipo en el piso

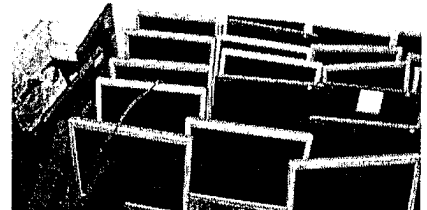


Foto N° 6: Pantallas en el suelo

A su vez, se comprobó que el instituto cuenta con 5 bodegas, ubicadas en el 2° subterráneo de la calle Huérfanos, en las que se acopia una gran cantidad de bienes que estarían dados de baja, junto a balones de gas y equipos computacionales, en las que no existe un control de acceso ni se dispone de un catastro de bienes respecto de cada bodega. A continuación se muestran algunas imágenes que dan cuenta de ello:



Foto N° 7: Balones de gas apilados

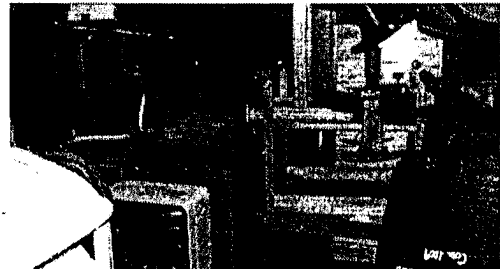


Foto N° 8: Muebles apilados

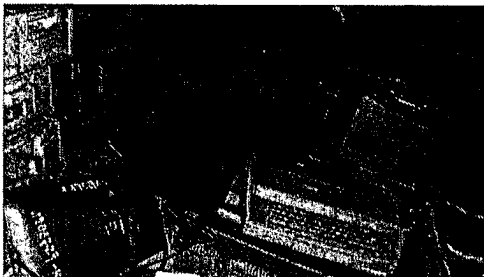


Foto N° 9: Equipos amontonados

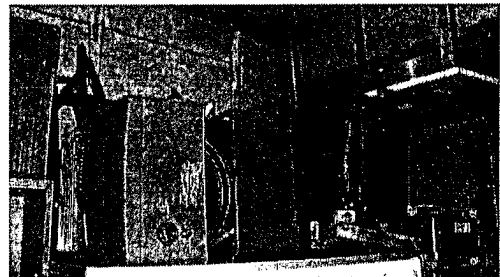


Foto N° 10: Muebles y equipos mezclados

En relación con las bajas de los bienes, se hace presente que el IPS no ha efectuado el procedimiento correspondiente, no obstante la presencia de una cantidad importante de activos en desuso que mantiene tanto en las distintas bodegas, como en los puestos de trabajo.

En efecto, al 11 de junio de 2013, según lo indica la encargada de inventario, supuestamente existen 4.000 bienes almacenados que no han sido dados de baja, instancia que no fue posible contrastar con motivo de la carencia de un catastro de los activos almacenados.

Al respecto, es del caso precisar que el artículo 33 del citado decreto N° 577, de 1978, establece que los funcionarios que tengan a su cargo bienes muebles fiscales serán responsables de su uso, abuso, empleo ilegal y toda pérdida o deterioro de los mismos que le sean imputables. Ello, en relación con lo dispuesto en el inciso quinto y siguientes del artículo 24, del decreto ley N° 1.939, de 1977, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que preceptúa el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

procedimiento a realizar si los bienes se encuentran deteriorados o destruidos y no pueden repararse, materia que se encuentra regulada también en los artículos 24 al 27, del señalado decreto N° 577, de 1978 (aplica criterio del dictamen N° 16.733, de 2013, de esta Contraloría General).

En relación a lo expuesto, la autoridad del IPS informó en su documento de respuesta que, cada unidad operativa de la institución tiene un encargado de inventario de bienes, quienes deben mantener al día los registros pertinentes en lo que dice relación con las transferencias de bienes, a través del ingreso al sistema y de los cambios efectuados en cada área. Agrega, que los bienes en desuso, deben ser transferidos mediante las citadas actas a la unidad de bodega de rezagos. Para el caso de bienes computacionales, previamente deben solicitar a la división de informática que se emita una ficha técnica de baja.

Añade, en lo que respecta a los 9 bienes indicados, éstos aún no han sido transferidos a la bodega antes mencionada, y aquellos que se encontraron acopiados en cajas, corresponden a equipamiento computacional a la espera de la emisión del informe técnico para su baja, la que se espera materializar a más tardar al 31 de diciembre de 2013.

Enseguida, sobre las bodegas ubicadas en el 2° subterráneo de calle Huérfanos, el IPS expresó que los bienes allí mantenidos se encuentran en proceso de enajenación, debidamente catastrados (5.300 bienes aproximadamente), registro que se encuentra disponible en caso de ser requerido. Hace presente que las citadas bodegas están controladas y resguardadas en relación a su ingreso, tal como lo señala la letra d) de este mismo punto. No así el acceso al 2° subterráneo debido a que en dicho inmueble existen bodegas de propiedad de terceros.

Acorde con lo anterior, la entidad precisa que mediante la resolución exenta N° 207, de mayo de 2013, de dicha repartición pública, se autorizó el remate de los bienes en desuso, por lo que se habría remitido a la Dirección de Crédito Prendario, a través del Ord. N° 2.231-3-55, de junio de la misma anualidad, la solicitud para efectuar tal procedimiento.

En razón que las medidas anunciadas por el instituto se encuentran en desarrollo, se mantiene lo observado, procediendo a validarlas conforme a políticas de fiscalización de esta Entidad de Control, en una visita de seguimiento.

ii. Se verificó que 3 de los bienes inventariados en la unidad de resoluciones, se encontraban localizados de acuerdo a la codificación de otra unidad, lo anterior, debido a un error en el correlativo asignado en las dependencias antiguas. A continuación se muestra uno de ellos:

Handwritten initials or signature.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

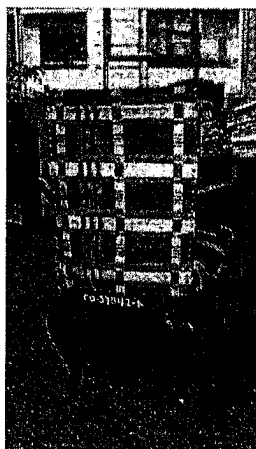


Foto N° 11: Silla con error en el correlativo

Asimismo, es dable señalar que se comprobó que en el entrepiso de calle Huérfanos N° 886 no existían especies, situación que no correspondía a la presentada en el registro auxiliar del activo fijo del servicio, lo que permitió comprobar que el sistema computacional carece de información actualizada, imposibilitando con ello el control de los bienes.

Lo descrito, vulnera lo dispuesto en el artículo 18, del decreto ley N° 577, de 1978, en relación a que los traslados dentro de una unidad operativa se efectuarán mediante órdenes internas del jefe de ésta, como también, transgrede la norma de vigilancia de los controles señalada en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

En su respuesta, la autoridad del IPS reiteró lo indicado respecto a que la mantención del sistema de inventario, se encuentra asignada a los encargados de cada unidad operativa, no obstante lo anterior, es posible que los bienes se trasladen a otro lugar, ya sea por reuniones, cambios internos de oficina, lo que podría materializarse en la situación observada por este Organismo Contralor.

Sin perjuicio de lo anterior, informa que se adoptarán las medidas administrativas para instruir a los encargados de inventario, en el sentido de que periódicamente verifiquen que los bienes inventariados se encuentren en el lugar físico que corresponda, lo que será complementado en el instructivo de trabajo pertinente, estableciendo como plazo a tal compromiso octubre de 2013. Además, expresa que al 30 de septiembre de igual anualidad, designará a los encargados de inventario mediante un acto administrativo.

Si bien el IPS compromete acciones tendientes a subsanar la situación formulada por este Órgano de Control, procede mantener la observación, por cuanto la efectividad de los mismos será verificada en una próxima visita de seguimiento.

iii. Aplicado el procedimiento de conteo ciego, el cual consiste en verificar lo que existe en una definida dependencia, se realizó un levantamiento de 222 bienes, determinándose que 35 de éstos carecían del correspondiente número de inventario. Algunos de ellos, se pueden visualizar a continuación:

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA



Foto N° 12: Sillas y mesa sin código

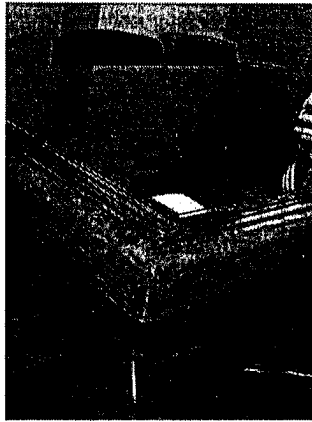


Foto N° 13: mesa no inventariada

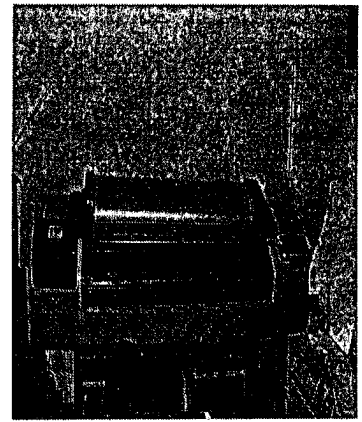


Foto N° 14: Sin número de inventario

A su vez, se determinó que algunos notebook no estaban registrados en los respectivos centros de costos, lo que eventualmente impediría su individualización en un posterior control físico y contable.

En este mismo orden de ideas, se indica que a junio de 2013, la nómina de propiedades, entregada por la Jefa del Departamento de Administración e Inmobiliaria del IPS, por medio del oficio Ord. DAI N° 976, de 13 de junio de igual año, no registra las propiedades denominadas "local F-6". No obstante que según información contenida en el registro del mayor auxiliar del activo fijo, rol N° 101-590, formaría parte de su patrimonio. Además, es preciso señalar que en la actualidad dichas instalaciones están siendo utilizadas como negocios de librería y enmarcados, respectivamente, tal como se muestra a continuación:



Foto N° 15: Local 6



Foto N° 16: Local F

En este sentido, además se evidenció que no existe una política formal sobre la ubicación de las especies, que permita el control y resguardo de éstas. Asimismo, se verificó que algunos bienes aún mantienen la codificación de otras instituciones, tal como la Ex Caja Bancaria.

De lo señalado respecto al inventario ciego, se advierte que la entidad no ha dado cabal cumplimiento a las normas contenidas en el decreto N° 577, de 1978, ya referido, en cuanto a cautelar que los bienes fiscales se inventarién y registren acorde a dicha normativa (aplica criterio contenido en el dictamen N° 72.752, de 2010, de este Órgano de Control).

Asimismo, transgrede lo dispuesto en el artículo 3°, de la mencionada ley N° 18.575, en cuanto no ha dado cumplimiento a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, además, ha infringido la

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

norma de vigilancia de los controles contenida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

En la respuesta, la autoridad del IPS informa que instruirá a los encargados de inventarios que regularicen tal situación, ya sea registrando el número y/o incorporando el bien del inventario a la unidad respectiva en el proceso anual de inventario general actualmente en desarrollo, cuyo plazo de término prevé para el 30 de octubre de 2013.

Enseguida, agrega que en la nómina entregada por la jefa del departamento de administración e inmobiliaria, mediante el Ord N° DAI N° 976, de 2013, el cual no registra las propiedades denominadas local 6-F, señaló que éste se refiere exclusivamente a propiedades en uso del IPS, y el referido local, no obstante ser de dominio del instituto, se encuentra arrendado, según consta en el contrato de alquiler aprobado mediante la resolución exenta N° 246, de agosto de 1995, motivo por el cual no figura en la nómina que se proporcionó en su oportunidad.

Añade, que en lo que respecta al inventario de la ex-caja bancaria, esgrime que es el que se utiliza actualmente para su identificación. Luego, indica que todos los números de inventario incorporan el código de la ex -caja en sus dos primeros dígitos. Por último, expresa que si la observación se refiere a la placa que esa ex -caja utilizaba, esa identificación igual cuenta con un número equivalente en el sistema.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, cabe dejar establecido que el registro de los bienes muebles e inmuebles debe contar con la integridad de los mismos, por tal motivo, se validará en una auditoría de seguimiento su regularización acorde a lo comprometido por el servicio, por ende, se mantiene lo objetado.

b. Planchetas murales

En el proceso de la toma del inventario, se comprobó que en la mayoría de las dependencias revisadas no existen las hojas o planchetas murales, en las cuales se indique el detalle de los bienes que se encuentran en cada unidad.

Lo descrito, infringe lo dispuesto en el artículo 16, del referido decreto N° 577, de 1978.

Sobre la materia, el director del instituto confirmó en su oficio de respuesta que las citadas planchetas se presentan de manera parcial en las oficinas del instituto, no obstante, manifiesta que reiterará a los encargados sobre la materia, para que regularicen tal situación en el proceso de toma de inventario actualmente en ejecución, estimando que tales medidas quedarán regularizadas para fines de octubre de 2013.

ff



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Ahora bien, en concordancia con lo indicado, los argumentos y antecedentes presentados por la autoridad del servicio no permiten subsanar lo observado, por lo que corresponde verificar las medidas enunciadas en una auditoría de seguimiento.

c. Codificación

i. En cuanto al sistema auxiliar de control de inventario, la revisión permitió comprobar que respecto de las dependencias de la calle Huérfanos, no se reportan los bienes valorizados. Además, se constató que el IPS mantiene un registro parcial de los bienes adquiridos. A modo de ejemplo, se alude a escritorios, estantes, equipos de aire acondicionado, extintores, entre otros, incrementando el riesgo de pérdida o hurto de los mismos, por la falta de control de éstos, entre los cuales se pueden mostrar las siguientes imágenes:

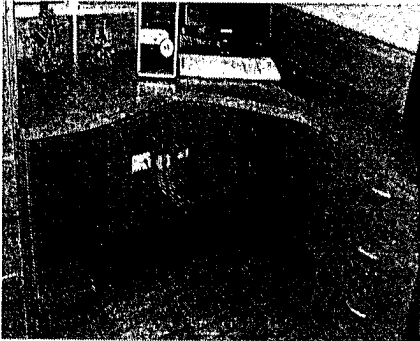


Foto N° 17: Mueble sin codificación



Foto N° 18: Impresora sin código



Foto N° 19: Sin número de inventario

En relación a lo expresado en este acápite, se reitera que existe incumplimiento a lo consignado en los artículos 5° y 33, del mencionado decreto N° 577, de 1978.

Al efecto, la autoridad del IPS informó en su respuesta que los listados utilizados en la revisión, corresponden a una impresión de los bienes de cada unidad operativa, los cuales no presentan las características de informes contables, argumentando que en este tipo de documentos los bienes no registran valores.

Agrega, que respecto a los bienes observados, se compromete a efectuar acciones correctivas, las que a más tardar estarían finiquitadas al 30 de octubre de 2013.

Sobre el particular, si bien lo expresado por la autoridad compromete esfuerzos tendientes a subsanar las situaciones objetadas, corresponde mantener la objeción, en la medida que no se compruebe el cumplimiento de tales acciones.

d. Seguridad

En la revisión efectuada por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, se verificó que no existe un control de acceso al 2° subterráneo de la calle Huérfanos, dependencia en la cual se ubican las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

bodegas del IPS, generándose riesgo por el ingreso de personas ajenas al servicio, tales como el personal de aseo de la multitienda cercana, quienes habitualmente transitan para depositar la basura, y el público en general, quienes pueden efectuar el ingreso a través del ascensor.

Lo anterior, no guarda armonía con los principios de responsabilidad y control, establecidos en el artículo 3°, de la referida ley N° 18.575, vulnerando además la norma de vigilancia de los controles consignada en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

En cuanto a este punto, en el documento de respuesta, el IPS advierte que el control de acceso de las bodegas ubicadas en el subterráneo de la calle Huérfanos, se encuentra resguardado mediante cadenas y candados, y las llaves las mantiene la jefa de la unidad de control de bienes. Luego, hace presente que el control de acceso al 2° subterráneo del edificio, al ser un lugar de uso compartido, se encuentra bajo la responsabilidad de la administración del edificio.

En razón de los argumentos esgrimidos por la autoridad, procede levantar la observación.

3. Presentación del activo fijo en los estados financieros

El IPS proporcionó el balance de comprobación y de saldos correspondiente al año 2012, en el cual se presentan los diferentes rubros de los bienes de su propiedad, por un total de \$ 81.001.938.857. No obstante, se constató que el servicio no cuenta con el respaldo que acredite la pertinencia del total de dicho importe, lo que transgrede lo establecido en los artículos 63 y 64 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya referido. Asimismo, se contrapone a lo señalado en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, respecto al principio de exposición.

A su vez, no fue posible corroborar el procedimiento de cálculo de la corrección monetaria ni de la depreciación de las cuentas contables N°s 14.108 y 14.109, correspondientes a "equipos computacionales y periféricos" y "equipos computacionales para redes informáticas", por cuanto no fueron proporcionados los respectivos auxiliares.

Dicha situación, contraviene lo dispuesto en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, relativo a "actualización de activos, pasivos y patrimonio" y "depreciación de los bienes de uso" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.406, de 2009, de este Órgano de Control).

Asimismo, no se dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General a los servicios e instituciones del sector público, mediante el oficio circular N° 80.001, de 2012, sobre cierre del ejercicio contable del año 2012, en cuyo numeral 4° se puntualiza que el índice de actualización que deberá aplicarse al término de la citada anualidad será de 2,1%.

Handwritten signature and mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En relación con esta materia, el instituto en revisión responde que constituyó una mesa de trabajo con el departamento de administración y de finanzas, cuya función principal es preparar el respaldo que acredite la pertinencia del 100% de la cifra informada en el balance, estimándose como plazo para la ejecución de dicha tarea el 30 de diciembre de 2013.

También agregó, que por las cuentas contables N^{os} 14.108 y 14.109, no existen auxiliares en el actual sistema de inventarios, y que todos los bienes que corresponden a estas categorías se encuentran incorporados en la cuenta interna de "máquinas y equipos de oficina". Enseguida, añade que respecto a la corrección monetaria y depreciación, el porcentaje de actualización utilizado para el año 2012 correspondió al 2,1%.

No obstante que el referido servicio compromete acciones tendientes a subsanar la situación formulada por este Órgano de Control, corresponde mantener la observación, por lo que la efectividad de tales medidas será verificada en una futura visita de seguimiento.

4. Sistema de control de activo fijo

Se comprobó que el instituto cuenta con un software denominado Sistema Informático Lotus Domino, donde registra los bienes de activo fijo de su propiedad, en el cual además se calcula la corrección monetaria y depreciación de los mismos. Sin embargo, conforme a lo señalado previamente, no fue proporcionada la totalidad de los auxiliares, faltando las cuentas contables N^{os} 14.108 y 14.109, correspondientes a "equipos computacionales y periféricos" y "equipos computacionales para redes informáticas. Además, se presentan diferencias en las cuentas de máquinas y equipos de oficina, vehículos y muebles y enseres, lo cual se expuso en detalle en el cuadro N^o 3, del presente informe.

Lo indicado, no guarda armonía con lo establecido en los artículos 3^o y 5^o, de la aludida ley N^o 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia; velando además, por la idónea administración de los medios públicos.

Acorde con lo anterior, el director del organismo auditado reitera en su respuesta que, tal como se indicó en el punto 3, el sistema de inventario no contempla un control independiente para equipos computacionales y periféricos, así como tampoco para equipos computacionales para redes informáticas, efectuando su control bajo la denominación máquinas y equipos de oficina, situación que será resuelta en la implementación del nuevo sistema de inventario, cuyo plazo se estima para fines de diciembre de 2013.

Si bien del análisis de la respuesta, se advierte que el servicio enuncia procedimientos en orden a regularizar lo objetado, procede mantener la observación, en tanto se valide la efectividad de los mismos en una posterior visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

5. Depreciación y asignación de vida útil de bienes de activo fijo

Al respecto, el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado, establece las directrices para el cálculo y registro de la depreciación de los bienes de uso, la cual debe realizarse hasta que la vida económica útil estimada de las especies se extinga, considerando un valor residual de \$ 1, al término del período proyectado.

En relación con lo anterior, la misma normativa entrega una tabla en la cual se establece la vida útil para los bienes depreciables, lo que de acuerdo a lo informado, en algunos casos difiere con la utilizada por el instituto, tal como se expone a continuación:

Cuadro N° 8

CUENTA	DESCRIPCIÓN	N° DE INVENTARIO	AÑOS VIDA ÚTIL		
			ASIGNADA	UTILIZADA	NORMATIVA
14104	Lector códigos barra metrolog ms9520 teclado bartech	1539216-9	5	11	3
	Grabador LG DVD s/908hikgg032631 externo USB	1542297-1	5	12	3
	Refrigerador FENSA mod.nf 7205	1557714-2	20	1	3
14105	Vehiculos	-	Sin información ninguno de los 65 vehículos	Sin información ninguno de los 65 vehículos	- 10 años adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 2006. - 7 años adquiridos desde el 1 de enero de 2006
14106	Silla apilable met. timaukel c/azul	1519826-5	10	34	7
	Silla cajero c/brazo c/negro	1558971-K	10	10	7
	Rack audio y video triservicios	1535680-4	20	14	7

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Lo señalado en el cuadro anterior, denota que el servicio no ha cautelado lo dispuesto en la citada normativa contable, en cuanto a la uniformidad en la aplicación de las normas y procedimientos contables utilizados.

Por otra parte, no resulta posible comprobar el total del cálculo de la depreciación del ejercicio, así como los importes registrados como depreciación acumulada, toda vez, que no se tiene la información individual de éste para el caso de las cuentas contables N°s 14.104, 14.105, 14.108 y 14.109, la fecha de adquisición de los bienes, vida útil asignada y vida útil consumida.

En cuanto a lo expresado, en su respuesta el IPS señala que la vida útil del actual sistema de inventario, presenta desviaciones respecto a la definida en la citada circular N° 60.820, de 2005, las que serán corregidas en el nuevo sistema de control de inventario. Igualmente, consigna que el departamento de finanzas, emitirá un instructivo precisando que para aquellos bienes cuya vida económica se extinga, se considerará un valor residual de \$ 1 agregando dicha variable al nuevo registro de los bienes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Además, reitera las acciones de la mesa de trabajo, la cual presenta como objetivo revisar que las cuentas de resultados reflejen lo calculado por el sistema de activo fijo, comprometiéndose como plazo para tal ejecución el 31 de diciembre de 2013.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, haciendo énfasis que el IPS debe dar estricto cumplimiento, especialmente a lo referido en relación a los cálculos en el sistema computacional, conforme a lo instruido por esta Entidad de Control mediante el ya citado oficio circular N° 60.820, de 2005, materia que será revisada en detalle en una futura visita de seguimiento.

6. Confirmaciones con entidades externas

Se efectuaron confirmaciones con instituciones externas que manejan información relacionada con los bienes de uso del instituto, cuyo resultado se indica a continuación:

a. Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel

Mediante oficio DN N° 030, de 14 de enero de 2013, el Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación proporcionó información de la totalidad de los vehículos registrados en dicha entidad al 31 de diciembre de 2012, bajo la propiedad del IPS, determinándose al respecto las siguientes situaciones:

i. Al contrastar la información del libro mayor auxiliar de vehículos que mantiene el instituto, en el cual figuran registrados 65 de éstos, con la información entregada por el SRCel, se estableció que 2 especies no aparecían en este último listado, a saber:

Cuadro N° 9

N° INVENTARIO	DESCRIPCIÓN BIEN	MARCA Y MODELO	PATENTE
15-23422-9	Todoterreno	Ford Ecosport	WH-9634
15-17467-6	Camioneta	Nissan	YP-9582

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Sobre el particular, la autoridad en su misiva de respuesta argumenta que la placa patente WH-9634, informada en el cuadro N° 9, no corresponde a algún vehículo institucional, señalando que es un error de digitación, ya que la patente asociada es la WF-9634. En tanto, agrega que por la planta patente YP-9582, relaciona lo consignado en el acápite II, numeral 1.a), en el cual se precisó que estaba siniestrado y dado de baja.

En relación a lo expuesto, cabe hacer presente que en cuanto a la placa patente WH-9634, tal información fue comunicada por el propio jefe de la unidad de registro contable. Además, respecto al móvil dado de baja, y conforme a lo señalado por la misma autoridad, esa situación se llevó a cabo en enero de 2013, mediante la resolución exenta N° 141, no obstante, ésta consigna que el vehículo fue siniestrado en marzo de 2012, lo que en la especie evidencia una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

demora de 10 meses en formalizar el hecho. Dado lo anterior, no es posible dar por subsanado lo observado, debiendo el IPS disponer las medidas administrativas tendientes a evitar situaciones como las acaecidas, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

ii. Asimismo, se constató que 11 de los vehículos comunicados por el SRCel, no forman parte del registro auxiliar que tiene el IPS, al 31 de diciembre de 2012, a saber:

Cuadro N° 10

PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO
FGBJ-33	Nissan	Navara DCab 4X4 2.5	2013
FGBJ-34	Nissan	X Trail Full 4X4 2.5	2013
FGBJ-35	Nissan	X Trail Full 4X4 2.5	2013
FGBJ-36	Nissan	X Trail Full 4X4 2.5	2013
FGBJ-37	Nissan	X Trail Full 4X4 2.5	2013
FGBJ-38	Nissan	Terrano DCab TDI 4X4 2.5	2013
FGBJ-39	Nissan	Terrano DCab TDI 4X4 2.5	2013
FGBJ-40	Nissan	Terrano DCab TDI 4X4 2.5	2013
FGBJ-41	Nissan	Terrano DCab TDI 4X4 2.5	2013
FGBJ-42	Nissan	Terrano DCab TDI 4X4 2.5	2013
WF-9634	Ford	Eco Sport XLS 1.6	2006

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Lo observado transgrede lo dispuesto en los artículos 24, del decreto ley N° 1.939, de 1977 y 33, del decreto N° 577, de 1978, antes citados, vulnerando además la norma de vigilancia de los controles señalada en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

La autoridad de la entidad examinada, en su respuesta hace presente que en cuanto al vehículo placa patente WF-9634, tal situación ya fue atendida en el punto anterior. Añade, que los 10 vehículos restantes, corresponden a material de renovación que fue licitado y adjudicado a fines del año 2012, incorporados al seguro en noviembre de ese año y al sistema de inventario en enero de 2013.

Los argumentos presentados por la referida autoridad, no permiten dar por subsanada la observación, toda vez que en su respuesta, reconoce que los 10 vehículos fueron adquiridos en noviembre de 2012 (fecha de aseguramiento), no obstante fueron incorporados como altas en enero de 2013, incluyendo también su control administrativo por la unidad correspondiente, toda vez que éstos no fueron informados como dotación del IPS al 31 de diciembre de 2012.

Por consiguiente, las acciones adoptadas por el servicio para evitar la nueva ocurrencia de los hechos descritos serán motivo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

revisión a través de una visita de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de esta Contraloría General.

b. Servicio de Impuestos Internos, SII

A través del oficio Ord. N° 14, de 4 de enero de 2013, el Director del SII dio cuenta de un total de 315 roles asociados al RUT del IPS, de los cuales 171 corresponden a la Región Metropolitana y 144 al resto del país.

Sobre el particular, es del caso expresar que el registro auxiliar de activo fijo, proporcionado por el instituto examinado, informó a nivel nacional un total de 614 roles vinculados a la cuenta contable edificaciones, y 25 a terrenos, lo que permitió totalizar 639, de los cuales, 199 se ubican en la Región Metropolitana. De estos últimos, se constató la existencia de 12 que se encontraban repetidos en el respectivo auxiliar, según se indica a continuación:

Cuadro N° 11

ROLES	REPETICIONES
121-29	2
125-11	4
155-9	3
178-17	2
27-2	3
3028-6	4
4500-49	3
570-9	2
68-9	3
70-5	3
738-14	3
89-14	2

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Ahora bien, conforme al análisis de la información proporcionada, es posible advertir que existen 322 roles incorporados en el registro auxiliar del IPS, los cuales no fueron informados por el SII, por no figurar a nombre del IPS (Anexo N° 2).

La situación descrita, vulnera lo consignado en el artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977 y el artículo 33, del decreto N° 577, de 1978, antes citados.

La autoridad del servicio examinado alude en su respuesta que la repetición de roles de inmuebles indicados en el cuadro N° 11, se debe a la sub clasificación que existe dentro de este tipo de bienes de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Subdivisión del inmueble de un mismo rol entre terreno y edificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

- Subdivisión del inmueble de acuerdo a su destino, uso de la institución, arriendo o comodato.
- Erogaciones realizadas en el inmueble, clasificados como mejoras.

Agrega que respecto a lo expresado, en relación a que el SII sólo registra 315 roles asociados al RUT del IPS, en abril de 2013, por vía electrónica, remitió la modificación del nombre y RUT del instituto ante el citado SII, cuyo respaldo se encontraría en dependencias del mismo. No obstante lo anterior, añade que al parecer algunos roles no habrían sido incorporados, situación que se encuentra actualmente en etapa indagatoria, lo cual se espera contar con algún resultado y dar una solución para fines del ejercicio 2013.

De lo expuesto, es dable señalar que en atención a que no se aportan nuevos antecedentes que desvirtúen la objetado y la medida propuesta está en vías de materializarse, se mantiene lo observado, sin perjuicio que conforme a las políticas de fiscalización, se procederá a evaluar el cumplimiento de la acción enunciada a través de una próxima visita de seguimiento.

c. Conservador de Bienes Raíces, CBR

La comisión fiscalizadora de la Contraloría General procedió a solicitar los antecedentes relativos a las propiedades vinculadas al IPS, en las siguientes entidades:

i. Conservador de Bienes Raíces de Santiago, institución que respondió la petición mediante oficio N° 1.000, de 2 de mayo de 2013, en la cual se indican los inmuebles relacionados con el IPS.

Sobre la materia, contrastados los 199 bienes informados por el IPS, correspondientes a la Región Metropolitana, se verificó que sólo 4 de éstos se encontraban incorporados en el catastro proporcionado por el respectivo conservador, a saber:

Cuadro N° 12

DIRECCIÓN	COMUNA	ROL PROPIEDAD
Villavicencio N° 378, Depto. 3	Santiago	7-86
San Pablo N° 2461		168-6
Edificio Pedro de Valdivia N° 099		027-06
Itata N° 4157		155-9

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

En cuanto a este punto, la autoridad del IPS indica que los inmuebles señalados en el listado remitido en su oportunidad, se encuentran inscritos en los respectivos CBR, a nombre del ex Instituto de Normalización Previsional, INP. Luego, agrega que el IPS es el continuador legal de este último, y que el traspaso de sus bienes inmuebles se efectuó por el solo ministerio de la ley, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 10, del decreto con

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

fuerza de ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, no siendo necesario en este caso, en opinión del citado IPS, que se practicara anotación alguna en los CBR, toda vez que la ley es suficiente y constituye por sí un título de transferencia.

Enseguida, alude que así lo han entendido e interpretado los referidos conservadores, cuando se ha efectuado alguna transferencia de un inmueble de propiedad del IPS, dado que han inscrito la compraventa, no obstante que el dominio aparece a nombre del ex -INP, citándose en estos casos, solamente, las disposiciones legales correspondientes.

Concluye la respuesta, argumentando que de esta manera también lo ha entendido esta Contraloría General, toda vez que ha tomado razón de las bases de licitación de inmuebles efectuada el 27 de marzo de 2013, en la cual indica que se acompañaron todos los antecedentes e inscripciones en las que constaba que los inmuebles se encontraban a nombre del ex INP, no objetando ni reparando en esta materia las bases señaladas.

Al tenor de lo expuesto precedentemente, cabe informar que en las solicitudes efectuadas a cada conservador, por parte de la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control, se incorporaron las diferentes alternativas de nombres (completo y/o siglas), por las que ha pasado el actual IPS, manteniéndose por ende lo observado, debiendo el instituto en revisión efectuar un levantamiento de los bienes de su propiedad, con la finalidad que éstos se vean reflejados íntegramente en sus registros contables, lo que será motivo de evaluación a través de una visita de seguimiento.

ii. Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, el que, mediante el oficio N° 561, de 24 de abril de 2013, informó las propiedades ubicadas en las comunas de Puente Alto y San José de Maipo, las que no concuerdan con las registradas en la contabilidad del IPS.

En suma, la discrepancia observada en el registro auxiliar, versus la indicada por los respectivos Conservadores de Bienes Raíces, pugna con lo establecido en los artículos 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977 y 33, del decreto N° 577, de 1978, antes consignados.

Referente a este acápite, en su documento respuesta, el IPS manifestó que es dueño de 3 inmuebles que guardan relación con el Conservador de Puente Alto. También señaló que no pudo contrastar la información proporcionada por el citado conservador, indicando que solicitará oficialmente la respuesta con el detalle de los inmuebles, para dar cabal respuesta a la observación.

Sobre el particular, cabe hacer presente que del análisis de la respuesta no se advierten nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora, motivo por el cual se mantiene la observación, debiendo ese servicio dar cumplimiento a lo comprometido, materia que será analizada a través de una visita de seguimiento.

2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

iii. Conservador de Bienes Raíces de San Miguel; se requirieron antecedentes sobre las propiedades del IPS, mediante el oficio N° 20.732, de 8 de abril de 2013, de este Organismo de Control, sin embargo, no se dio respuesta oportuna a lo solicitado, pese a que la petición se efectuó en conformidad a lo dispuesto en el artículo 151, de la mencionada ley N° 10.336.

En efecto, esta Contraloría General, con fecha 19 de julio de 2013, recibió dichos antecedentes de manera extemporánea por parte del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, los que no fueron incorporados al presente informe final, a fin de dar cumplimiento al principio del debido proceso, puesto que, el preinforme de observaciones, ya había sido remitido al servicio en revisión.

d. Ministerio de Bienes Nacionales, MBN

Mediante oficio GABM N° 56, de 29 de enero de 2013, el Jefe de Gabinete del MBN respondió la solicitud de antecedentes relacionados con los bienes de propiedad del IPS, en el cual da cuenta de 18 de éstos, de los cuales 1 se encontraba en la ciudad de Santiago.

Sobre la materia, contrastada la información respecto a los bienes registrados en el IPS, es dable hacer presente que sólo 3 coincidieron con dichos registros, a diferencia de los otros 15 que no guardan relación con los bienes contabilizados, según se detalla a continuación.

Cuadro N° 13

ROL	COMUNA	DIRECCIÓN INMUEBLE	REGISTRADO EN AUXILIAR
179-8	La Serena	Francisco de Aguirre Balmaceda y Domeyko Lote A y B	Si
66-24; 6-38	Ovalle	Socos 170 y 162 Lote 1A y 1B, entre calle Coquimbo y calle Arauco sector centro	No
174-17	Rancagua	Bernardo O'Higgins 773-B	No
48-74		German Riesco N° 277, Depto. 21	No
1848-6	Talca	Los papagayos 059 Piso 2 Depto. 22	No
1392-9	Temuco	Alemania N° 01725, Depto. 31	No
34-1	Curacautín	O'Higgins esquina Iquique N° 910, manzana 21 sitio 1, lote A	No
88-10	Gorbea	Freire N° 590	No
95-47; 95-48; 95-49; 95-50; 95-51; 95-52; 95-53; 95-54; 95-55; 95-56; 95-57; 95-58; 95-59; 95-60; 95-61; 95-63; 95-64; 95-65; 95-66; 95-67; 95-68; 95-69; 95-70; 95-71; 95-72	Castro	Intendente García N° 580, Deptos. 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 41, 42, 43, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510	No
41283	Fresia	Balmaceda con Edwards sitio 49-50	No
41379		San José esquina Irrarrázaval lote 2, lote 1A y 2	No

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ROL	COMUNA	DIRECCIÓN INMUEBLE	REGISTRADO EN AUXILIAR
388-1	Llanquihue	Bernardo O'Higgins N° 430	No
46-3; 46-11; 46-12	Los Muermos	Bernardo O'Higgins esquina Antonio Varas, Depto. 3 lote 1 Antonio Varas s/n lote A	No
27-16	Chaitén	Manzana 36, sitio 1-3 Almirante Riveros Chaitén Urbano	No
132-7	Chile Chico	Freire N° 80, manzana 1 sitio 5ª	Si
700-33	Coyhaique	Pasaje 5 manzana C sitio 9	No
41671	Panguipulli	J.B Etchegaray esquina Padre Sigifredo, Deptos. 101, 102, 103, 104, 106, 107	No
168-6	Santiago	San Pablo N° 2465 esquina García Reyes	Si

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Sin embargo, cabe anotar que respecto del inmueble de rol N° 168-6, de la comuna de Santiago, aludido en la tabla precedente, la dirección informada por el IPS corresponde al N° 2.461, a diferencia de la remitida por el citado ministerio, el cual alude al N° 2.465.

La situación descrita importa una falta de control en los bienes administrados por parte del IPS, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977, y 33 del decreto N° 577, de 1978, ya referidos, vulnerando además la norma de vigilancia de los controles señalada en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

Sobre la materia, el director del IPS expone en su oficio de respuesta que analizada y contrastada la información refundida en el cuadro N° 13, con lo mantenido en el SII en sus roles de avalúo pudo constatar diversas situaciones conforme al análisis efectuado, manifestando además, que salvo las propiedades que el citado cuadro indica que son de dominio del IPS, el resto de los roles no son propiedad del instituto, por consiguiente no pueden figurar en el respectivo auxiliar.

Al respecto, es menester indicar que el IPS no aporta los antecedentes para acreditar lo señalado en su respuesta, y que sobre los tres roles de propiedad del instituto, hay otros 5, que informa el MBN que sí están asociados al servicio bajo examen, a saber los N°s 66-24, de Ovalle; 46-3; 46-11 y 46-12, de Los Muermos y 700-33 de Coyhaique, cuyo uso se encontraba cedido en concesión al ex -INP, por lo tanto, procede mantener lo observado, debiendo el IPS implementar procedimientos para que sus registros contengan la integridad de los bienes que se encuentren bajo su uso, custodia, tenencia y administración, lo que será verificado en una futura auditoria de seguimiento que realice este Organismo Contralor.

7. Compras de activo fijo

En relación con las adquisiciones efectuadas durante el año 2012, de acuerdo a los antecedentes entregados por el IPS, se constató que éstas presentan diferencias entre lo ingresado contablemente y el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

registro auxiliar que centraliza sus operaciones, según se muestran en el cuadro N° 14, infringiendo con ello lo consignado en los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, la cual señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia.

Cuadro N° 14

N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	ALTAS AL 31/12/2012		DIFERENCIA \$
		CUADRO MOVIMIENTO \$	REGISTRO MAYOR \$	
14104	Máquinas y equipos de oficina	1.525.881.280	676.993.890	848.887.390
14105	Vehículos	129.995.000	146.393.430	-16.398.430
14106	Muebles y enseres	917.858.313	502.880.246	414.978.067

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad.

De lo expuesto en el cuadro anterior, se advierte una inobservancia de la integridad y control de todos los movimientos contables sobre la materia, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975.

Sobre la materia, es dable señalar que el IPS informó además un total de \$ 1.368.747.895, como altas del período asociados a bienes en tránsito, sin embargo, dicha cifra no se encuentra reflejada en una cuenta contable, así como tampoco se proporcionó un registro que detallara la composición del referido importe.

Lo indicado anteriormente no guarda armonía con lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de esta Contraloría General, en cuanto a las características cualitativas de la información contable, especialmente lo relativo a la confiabilidad, representación fiel e integridad de lo reflejado por los hechos económicos y operaciones sobre la materia.

Igualmente, se dispuso de un registro auxiliar de la cuenta "herramientas", el que detalla \$ 171.825 como altas del año 2012, no obstante que el instituto no presenta dicha partida en sus registros contables, situación que se aparta del principio de control que debe observar la Administración del Estado, consagrado en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

Al respecto, el director del IPS señaló en su respuesta que la mesa de trabajo constituida, revisará las diferencias identificadas, definiendo como plazo para su regularización el mes de diciembre de 2013.

Por lo tanto, se mantiene lo observado, toda vez que lo aludido se refiere a acciones a futuro y no aclara lo expuesto por este Organismo Contralor, sin perjuicio que la efectividad y cumplimiento de las acciones comprometidas serán motivo de una futura revisión en una visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En otro orden de ideas, el IPS no dio cuenta que durante el período bajo revisión, se hayan efectuado compras de bienes mediante la modalidad de leasing o de leaseback.

8. Venta y bajas de activo fijo

En relación a esta materia, el instituto informó que durante el año 2012, se realizaron las siguientes bajas:

Cuadro N° 15

N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	BAJAS \$
14101	Edificaciones	4.052.823.977
14104	Máquinas y equipos de oficina	1.169.487.799
14105	Vehículos	133.126.652
14106	Muebles y enseres	613.168.310

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Cabe señalar que el servicio no proporcionó antecedentes que dijera relación con las situaciones mencionadas. No obstante, informó la suma de \$ 1.732.690.611, como bajas del período asociadas a bienes en tránsito, sin embargo, ello no se refleja en una cuenta contable, así como tampoco se proporcionó un registro que detallara su composición, situación que infringe lo establecido en los artículos 63 y 64 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya referido. Asimismo, se aparta del principio de control que debe observar la Administración del Estado, consagrado en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

Por otra parte, se verificó que mediante la resolución exenta N° 169, de 12 de abril de 2012, el IPS dispuso la baja y enajenación de bienes muebles declarados prescindibles, por medio de una subasta pública a través de la Dirección General de Crédito Prendario. Además, instruyó registrar en el Sistema de Inventario la transferencia y baja de las especies muebles y efectuar las regularizaciones respecto a la modificación del inventario físico.

Al respecto, cabe advertir que la referida resolución no indica la cantidad de bienes, descripción, número de inventario ni la valorización de éstos, hecho que transgrede lo dispuesto en el artículo 8°, del referido decreto N° 577, de 1978, precitado, el cual dispone que toda resolución que diga relación con los bienes muebles de uso deberá precisar, entre otros antecedentes, el valor unitario de la especie, situación que no se evidencia en este caso.

Sobre el particular, la autoridad del IPS expuso en su oficio de respuesta que las bajas que se encuentran representadas en el cuadro N° 15, corresponden específicamente a cambios de clasificación del uso de los inmuebles dentro del ejercicio, adjuntando un cuadro explicativo. Además, señala que tales movimientos de cada subcuenta se encuentran reflejados en la cuenta contable N° 14.101, que las agrupa y que se informaron al Organismo Contralor como altas y bajas de bienes, debiendo ser traspasados de clasificación, incorporando en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

respuesta el cuadro de movimiento de activo fijo por el año 2012, solicitado inicialmente por la Contraloría General.

Luego, hace referencia a la suma de \$ 1.732.690.611, correspondiente a bienes que están en tránsito de activación, registrado en distintas cuentas contables, informando que el detalle de bienes que componen la cifra, se abordará en la mesa de trabajo dispuesta para tales efectos, estableciendo como plazo máximo para aclararlo, diciembre de 2013.

Añade, respecto de la resolución N° 169, de 2012, del IPS, que dispone la baja y enajenación de 2.716 bienes correspondientes al Área Metropolitana, indicando la fecha de realización de 4 remates, en los que se recaudó un total de \$ 7.714.841. Por último, expresa que los antecedentes de estas bajas, se encuentran a disposición de este Organismo Contralor.

En razón de lo expuesto, si bien el instituto compromete procedimientos tendientes a subsanar lo objetado por este Órgano de Control, corresponde mantener la observación, por cuanto las medidas enunciadas se concretarán a futuro, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima visita de seguimiento.

9. Bienes en comodato

Conforme a los antecedentes examinados, la entidad informó mediante una planilla excel, los bienes que ha recibido, así como los entregados bajo la modalidad de comodato, que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2012, a saber:

Cuadro N° 16

BIENES EN COMODATO	CANTIDAD
Entregados a terceros (bienes muebles)	239
Recibidos (bienes muebles donados por la Subsecretaría de Previsión Social)	5.065
Recibidos de terceros	94

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

En relación con la materia, cabe expresar que el referido artículo 14, del decreto N° 577, de 1978, preceptúa que los registros o inventarios tendrán que conservarse en hojas, cuadernos, libros o de acuerdo con el sistema que determine el jefe superior del servicio. Cada hoja deberá ser foliada correlativamente y consignar la firma del funcionario o jefe encargado del inventario y del jefe de la unidad operativa, en su caso. Deberá, además, ser firmada, sellada, timbrada o inutilizada por el jefe del servicio o la autoridad regional que él determine, en la forma y con la periodicidad que cada servicio establezca, con el fin de evitar adiciones, supresiones o adulteraciones. Al respecto, se verificó que los antecedentes proporcionados estaban constituidos por planillas excel que carecían de los atributos antes mencionados.

24
70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Agrega el artículo 19, de la misma normativa reglamentaria, que los comodatos o préstamos deberán registrarse en los inventarios correspondientes, señalándose la duración de éstos, situación que no ocurre con el total de los bienes recibidos y entregados en dicha modalidad indicados en el cuadro anterior.

La autoridad del IPS, en su oficio respuesta esgrime que, respecto de los bienes muebles entregados y recibidos en comodato, se efectúa un seguimiento a través del sistema de control de inventario, asociados a unidades operativas, y son respaldados mediante los actos administrativos que consignan esta situación. Enseguida, argumenta que las planillas excel a que alude el Organismo Contralor, son obtenidas del citado sistema de inventario, el cual contempla las medidas de seguridad necesarias que garantizan su adecuado control e inalterabilidad de los datos al bien correspondiente.

Agrega, que el IPS no posee actualmente bienes muebles recibidos en comodato y, que los provenientes de la Subsecretaría de Previsión Social fueron incorporados con carácter de donación y posteriormente activados en el sistema. En tanto que para los muebles entregados en comodato, la resolución que ampara esta situación no considera término de los mismos, salvo que una de las partes ponga fin a la relación contractual.

De igual modo, hace presente que el actual sistema de inventario, no contempla un campo para controlar la fecha de término para aquellos bienes entregados o recibidos en comodato.

Los argumentos expuestos por la referida autoridad, no permiten dar por subsanada la observación, debiendo la entidad en revisión, dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, la que contempla, entre otras situaciones, informar la duración de los comodatos, habilitando en su sistema un campo para consignar tal información, incluso respecto de aquellos en que no se advierta plazo alguno, materia que será motivo de una revisión definitiva a través de una visita de seguimiento.

10. Obras de infraestructura

Según información proporcionada por la entidad, no se observan desembolsos relacionados con obras de infraestructura.

11. Importaciones de activo fijo

El servicio examinado precisó que no ha efectuado compras de bienes de uso al extranjero durante el período fiscalizado.

CONCLUSIONES

El Instituto de Previsión Social ha aportado antecedentes e implementado medidas que permitieron subsanar parte de las observaciones formuladas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas pertinentes que contemplen, al menos, las siguientes acciones:

1. Actualizar el manual de procedimientos interno para el manejo y control de inventarios, el cual deberá ceñirse a la normativa vigente sobre la materia (Acápito I, numeral 1, letras a, b y c; y numeral 3, letra b).

2. Efectuar capacitaciones de forma continua a todos los involucrados en materias relacionadas con el control, manejo, custodia y registro de bienes del activo fijo (Acápito I, numeral 2).

3. Realizar un levantamiento de los bienes muebles e inmuebles del IPS, para examinar, depurar, clasificar y actualizar los registros auxiliares de los bienes del activo fijo, los cuales deberán estar conciliados con los registros contables, en concordancia con lo instruido en la normativa aplicable, en especial en lo referido al control y registro de los mismos (Acápito I, numeral 3 y Acápito II, numerales 3 y 4).

4. Analizar, corregir y actualizar la pertinencia de la asignación de vida útil de los bienes, la aplicación de la corrección monetaria y la depreciación, como también, los procedimientos y cálculos efectuados, debiendo ajustarse a lo normado en los diferentes cuerpos legales señalados en el informe (Acápito I, numeral 4 y Acápito II, numeral 5).

5. Ejercer el control administrativo de los bienes muebles e inmuebles, contando para ello con un sistema efectivo, que permita integrar la totalidad de dichos activos, incluyendo antecedentes para su identificación y ubicación (Acápito I, numeral 3, letras a, b y c; y acápito II, numerales 2, letras a, b, c y d; 6, letras a, b, c y d; 7 y 8).

6. Controlar que los bienes se encuentren debidamente caucionados (Acápito II, numeral 1, párrafo 2 y 3).

7. En la realización de procedimientos sumariales relacionados con bienes, ajustarse a lo establecido en los artículos 8° y 27, del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, en cuanto a que las resoluciones deberán precisar el valor unitario de los bienes, además de su número de inventario y características que la individualicen, asimismo las bajas se deben comunicar al encargado de inventario.

8. Definir mediante acto administrativo los montos mínimos de activación, independiente de ello, se deben controlar los bienes que son llevados directamente a gasto (Acápito I, numeral 6).

9. Llevar por medio de un registro los bienes recibidos en comodato, conforme se establece en el referido decreto N° 577, de 1978 y el oficio circular N° 60.820, de 2005 (Acápito II, numeral 9).

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

10. Instruir al personal para que se proceda a la habilitación de las hojas murales en las dependencias de todo el servicio, acorde a lo establecido en los artículos 5° y 16 del aludido decreto N° 577, de 1978 (Acápito II, numeral 2, letra b).

Por último, cabe dejar establecido que el resultado de este informe final refleja la situación actual de cada una de las aristas que comprende el activo fijo de la entidad, información que será un insumo para el proceso de transición que se propende hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NICSP.

Finalmente, es dable señalar que tanto las referidas acciones, como las objeciones que no fueron subsanadas en el presente informe final, serán verificadas por esta Contraloría General en una próxima visita de seguimiento. Sin perjuicio de ello, el instituto en revisión deberá informar sobre las medidas tendientes a subsanarlas en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 1

Bienes informados por IPS que no están incorporados en póliza

DESCRIPCIÓN	N° ROL	CIUDAD	DIRECCIÓN
Edificio	165-52	San Felipe	Merced N° 872
Edificio	288-5	Iquique	Serrano N° 579-93/ Ramírez 500-A y 550-B
Edificio	66-15	San Fernando	M. Rodríguez esq. Valdivieso N° 580
Edificio	51-12	Cauquenes	Victoria N° 415
Edificio	51-26	Cauquenes	Victoria N° 415, Depto. N° 302
Edificio	27-5	Chaitén	Almirante Riveros N° 538
Edificio	155-26	Maipú	Avda. Los Pajaritos N° 629
Edificio	372-9	Puente Alto	Santo Domingo N° 481
Edificio	535-1	Santiago	Avda. Bulnes N° 340. Playa de estacionamiento
Edificio	288-9	Iquique	Tarapacá N° 550/580, local 1
Edificio	190-32	Temuco	Antonio Varas N° 974, Depto. C
Edificio	1376-9	Punta Arenas	Avda. Independencia N° 895, Depto. 1
Edificio	1376-10	Punta Arenas	Avda. Independencia N° 895, Depto. 2
Edificio	3037-32	Independencia	Hipódromo Chile N° 1650
Edificio	497-4	Quilpué	San Martín S/N
Edificio	1339-28	San Carlos	Posta Trilico
Edificio	502-5	San José de Maipo	Consultorio El Volcán
Edificio	027-06	Santiago	Edificio Pedro de Valdivia 099
Edificio	1527-254	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-1
Edificio	1527-255	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-2
Edificio	1527-256	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-3
Edificio	1527-257	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-4
Edificio	1527-258	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-5
Edificio	1527-342	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-133
Edificio	1527-343	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-134
Edificio	1527-344	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-135
Edificio	1527-345	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-136
Edificio	1527-346	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-137
Edificio	1527-347	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-138
Edificio	1527-348	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-139
Edificio	1527-349	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-140
Edificio	1527-350	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-141
Edificio	1527-351	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-142
Edificio	1527-441	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-338
Edificio	1527-442	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-339
Edificio	1527-443	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-340
Edificio	1527-449	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-346
Edificio	1527-450	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-347
Edificio	1527-451	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-348
Edificio	1527-452	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-349
Edificio	1527-453	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-350
Edificio	1527-454	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-351
Edificio	1527-455	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-401
Edificio	1527-456	Viña del Mar	Subterráneo- Claude N° 460 B-402

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DESCRIPCIÓN	Nº ROL	CIUDAD	DIRECCIÓN
Edificio	1527-457	Viña del Mar	Subterráneo- Claude Nº 460 B-403
Edificio	1527-458	Viña del Mar	Subterráneo- Claude Nº 460 B-404
Edificio	1527-459	Viña del Mar	Subterráneo- Claude Nº 460 B-405
Edificio	1527-460	Viña del Mar	Subterráneo- Claude Nº 460 B-406
Edificio	1527-461	Viña del Mar	Subterráneo- Claude Nº 460 B-407
Edificio	1527-462	Viña del Mar	Subterráneo- Claude Nº 460 B-408
Edificio	1527-463	Viña del Mar	Subterráneo- Claude Nº 460 B-409
Edificio	1527-504	Viña del Mar	Subterráneo- Claude Nº 460 B-450
Edificio	282-1	Linares	M. Rodríguez Nº 806
Edificio	522-001	Santiago	Los Cerrillos – Las Encinas Nº 124
Edificio	4307-6	Santiago	Atilio Mendoza B/14, D/22, Lo Espejo
Edificio	1376-8	Punta Arenas	Brasilera Nº 895, oficina 2
Viviendas	5202-15	San Bernardo	Gran Avenida Nº 14000, Block B-2, Depto. 43
Edificio	570-9	Punta Arenas	A. Sanhueza Nº 1046
Edificio	155-9	Santiago	Itata Nº 4157- 4159

Fuente: Información en base al auxiliar del activo fijo del IPS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 2

Roles registrados por IPS que no fueron confirmados por el SII

ROL	CIUDAD	ROL	CIUDAD	ROL	CIUDAD
308-001	Antofagasta	1527-372	Viña del Mar	1527-497	Viña del Mar
765-001	Antofagasta	1527-373	Viña del Mar	1527-498	Viña del Mar
187-132	Copiapó	1527-374	Viña del Mar	1527-499	Viña del Mar
209-012	Copiapó	1527-375	Viña del Mar	1527-500	Viña del Mar
190-078	Copiapó	1527-376	Viña del Mar	1527-501	Viña del Mar
4662-2	Ñuñoa	1527-377	Viña del Mar	1527-502	Viña del Mar
5562-13	Ñuñoa	1527-378	Viña del Mar	1527-503	Viña del Mar
4061-2	Ñuñoa	1527-379	Viña del Mar	1527-504	Viña del Mar
5464-8	Ñuñoa	1527-380	Viña del Mar	282-1	Linares
5454-001	Recoleta	1527-381	Viña del Mar	1423-002	Providencia
6052-007	Recoleta	1527-382	Viña del Mar	S/N	Viña del Mar
4366-002	Santiago	1527-383	Viña del Mar	142-028	Valdivia
303-006	Santiago	1527-384	Viña del Mar	73-3	Osorno
27-2	Coquimbo	1527-385	Viña del Mar	522-001	Santiago
3028-6	Viña del Mar	1527-386	Viña del Mar	4307-6	Santiago
103-18	Ovalle	1527-387	Viña del Mar	31-47	Arica
113-015	Caldera	1527-388	Viña del Mar	47-17	Coquimbo
08-011	Viña del Mar	1527-389	Viña del Mar	12137-008	La Florida
898-8	Antofagasta	1527-390	Viña del Mar	483-25	Puerto Montt
29-6	Coquimbo	1527-391	Viña del Mar	483-35	Puerto Montt
165-52	San Felipe	1527-392	Viña del Mar	119-14	Talca
378-2	P.A.CERDA	1527-393	Viña del Mar	43-3	Arica
898-9	Antofagasta	1527-394	Viña del Mar	109-3	Talca
898-10	Antofagasta	1527-395	Viña del Mar	6056-17	Talcahuano
898-11	Antofagasta	1527-396	Viña del Mar	5202-15	San Bernardo
898-12	Antofagasta	1527-397	Viña del Mar	5194-8	San Miguel
898-13	Antofagasta	1527-398	Viña del Mar	27-2	Coquimbo
898-14	Antofagasta	1527-399	Viña del Mar	3028-6	Viña del Mar
898-15	Antofagasta	1527-400	Viña del Mar	3028-6	Viña del Mar
49-118	Rancagua	1527-401	Viña del Mar	4500-49	Santiago
178-12	Concepción	1527-402	Viña del Mar	4500-49	Santiago
103-1	Puerto Montt	1527-403	Viña del Mar	27-2	Coquimbo
103-11	Puerto Montt	1527-404	Viña del Mar	900-4	Antofagasta
288-5	Iquique	1527-405	Viña del Mar	3028-6	Viña del Mar
24-5	Chañaral	1527-406	Viña del Mar	5323-023	Antofagasta
179-8	La Serena	1527-407	Viña del Mar	1527-371	Viña del Mar
654-19	Viña del Mar	1527-408	Viña del Mar	1527-333	Viña del Mar
100-24	Santa Cruz	1527-409	Viña del Mar	1527-334	Viña del Mar
51-12	Cauquenes	1527-410	Viña del Mar	1527-335	Viña del Mar
20-2	Constitución	1527-411	Viña del Mar	1527-336	Viña del Mar
225-14	Linares	1527-412	Viña del Mar	1527-339	Viña del Mar
105-6	Chillán	1527-413	Viña del Mar	1527-340	Viña del Mar
205-1	Lota	1527-414	Viña del Mar	1527-341	Viña del Mar
138-1	San Carlos	1527-415	Viña del Mar	1527-342	Viña del Mar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ROL	CIUDAD
317-02	Coyhaique
108-4	Puerto Natales
9077-1	Macul
155-26	Maipú
5135-5	Niñoa
1920-10	San Bernardo
4648-45	San Miguel
737-3	Talca
101-601	Santiago
101-554	Santiago
154-9	Talcahuano
35-25	Santiago
35-26	Santiago
35-28	Santiago
35-29	Santiago
43-4	Puerto Montt
12-25	Quillota
898-17	Antofagasta
898-18	Antofagasta
165-53	San Felipe
165-54	San Felipe
165-55	San Felipe
49-146	Rancagua
49-147	Rancagua
49-133	Rancagua
103-12	Puerto Montt
103-13	Puerto Montt
103-10	Puerto Montt
691-027	Antofagasta
2420-22	San Antonio
154-26	Talcahuano
100-64	Arica
47-11	Coquimbo
47-16	Coquimbo
2420-1	San Antonio
154-19	Talcahuano
154-20	Talcahuano
154-21	Talcahuano
154-23	Talcahuano
6403-003	Santiago
898-82	Antofagasta
4500-49	Santiago
106-7	Talcahuano
60-010	Cabildo
1035-283	La Serena
65-3	Lampa
233-4	Rengo
9326-12	Valparaíso

ROL	CIUDAD
1527-416	Viña del Mar
1527-417	Viña del Mar
1527-418	Viña del Mar
1527-419	Viña del Mar
1527-420	Viña del Mar
1527-421	Viña del Mar
1527-422	Viña del Mar
1527-423	Viña del Mar
1527-424	Viña del Mar
1527-425	Viña del Mar
1527-426	Viña del Mar
1527-427	Viña del Mar
1527-428	Viña del Mar
1527-429	Viña del Mar
1527-430	Viña del Mar
1527-431	Viña del Mar
1527-432	Viña del Mar
1527-433	Viña del Mar
1527-434	Viña del Mar
1527-435	Viña del Mar
1527-436	Viña del Mar
1527-437	Viña del Mar
1527-438	Viña del Mar
1527-439	Viña del Mar
1527-440	Viña del Mar
1527-441	Viña del Mar
1527-442	Viña del Mar
1527-443	Viña del Mar
1527-444	Viña del Mar
1527-445	Viña del Mar
1527-446	Viña del Mar
1527-447	Viña del Mar
1527-448	Viña del Mar
1527-449	Viña del Mar
1527-450	Viña del Mar
1527-451	Viña del Mar
1527-452	Viña del Mar
1527-453	Viña del Mar
1527-454	Viña del Mar
1527-455	Viña del Mar
1527-456	Viña del Mar
1527-457	Viña del Mar
1527-458	Viña del Mar
1527-459	Viña del Mar
1527-460	Viña del Mar
1527-461	Viña del Mar
1527-462	Viña del Mar
1527-463	Viña del Mar

ROL	CIUDAD
1527-343	Viña del Mar
1527-344	Viña del Mar
1527-345	Viña del Mar
1527-346	Viña del Mar
1527-347	Viña del Mar
1527-348	Viña del Mar
1527-349	Viña del Mar
1527-350	Viña del Mar
1527-351	Viña del Mar
1527-352	Viña del Mar
1527-353	Viña del Mar
1527-354	Viña del Mar
1527-355	Viña del Mar
1527-356	Viña del Mar
1527-357	Viña del Mar
1527-358	Viña del Mar
1527-359	Viña del Mar
1527-360	Viña del Mar
1527-361	Viña del Mar
1527-362	Viña del Mar
1527-363	Viña del Mar
1527-364	Viña del Mar
1527-365	Viña del Mar
1527-366	Viña del Mar
1527-367	Viña del Mar
1527-368	Viña del Mar
1527-369	Viña del Mar
1527-370	Viña del Mar
1527-485	Viña del Mar
1527-486	Viña del Mar
1527-487	Viña del Mar
1527-488	Viña del Mar
1527-489	Viña del Mar
1527-490	Viña del Mar
1527-491	Viña del Mar
1527-492	Viña del Mar
1527-493	Viña del Mar
1527-494	Viña del Mar
1527-495	Viña del Mar
1527-496	Viña del Mar
1527-321	Viña del Mar
1527-322	Viña del Mar
1527-323	Viña del Mar
1527-324	Viña del Mar
1527-325	Viña del Mar
1527-326	Viña del Mar
1527-327	Viña del Mar
1527-328	Viña del Mar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ROL	CIUDAD	ROL	CIUDAD	ROL	CIUDAD
497-4	Quilpué	1527-464	Viña del Mar	1527-329	Viña del Mar
502-5	San José de Maipo	1527-465	Viña del Mar	1527-330	Viña del Mar
027-06	Santiago	1527-466	Viña del Mar	1527-331	Viña del Mar
691-3	Antofagasta	1527-467	Viña del Mar	1527-332	Viña del Mar
154-22	Talcahuano	1527-468	Viña del Mar	1527-479	Viña del Mar
154-25	Talcahuano	1527-469	Viña del Mar	1527-480	Viña del Mar
848-2	Antofagasta	1527-470	Viña del Mar	1527-481	Viña del Mar
37-7	Santiago	1527-471	Viña del Mar	1527-482	Viña del Mar
2214-48	Arica	1527-472	Viña del Mar	1527-483	Viña del Mar
280-02	Antofagasta	1527-473	Viña del Mar	1527-484	Viña del Mar
1527-270	Viña del Mar	1527-474	Viña del Mar	1527-314	Viña del Mar
1527-310	Viña del Mar	1527-475	Viña del Mar	1527-315	Viña del Mar
1527-311	Viña del Mar	1527-476	Viña del Mar	1527-316	Viña del Mar
1527-312	Viña del Mar	1527-477	Viña del Mar	1527-318	Viña del Mar
1527-313	Viña del Mar	1527-478	Viña del Mar	1527-319	Viña del Mar
		1527-320	Viña del Mar		

Fuente: Información en base al auxiliar del activo fijo del IPS.

